



Convenio de Colaboración para la Conformación de la Red de Colaboración e Intercambio Académico entre Cuerpos Académicos que celebran por una parte, la Universidad de Guadalajara, en lo sucesivo denominada la "UDEG", representada por su Rector General Sustituto, Dr. Marco Antonio Cortés Guardado y su Secretario General, Lic. José Alfredo Peña Ramos, y por la otra, la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo denominada "La UAN", representada en este acto por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar, con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto; así como "Las partes" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes

Antecedentes:

- I.** Que con fecha 26 de abril de 1996, la Universidad Autónoma de Nayarit y la Universidad de Guadalajara, así como las Instituciones de Educación Superior de la Región Centro-Occidente de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural.
- II.** Que dicho convenio tiene por objeto, la colaboración y cooperación entre las instituciones de Educación Superior asociadas que conforman la región Centro-Occidente.
- III.** Que en su cláusula décima tercera del convenio se establece que la vigencia será indefinida.

Declaraciones:

Declara la "UDEG":

- I.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.** Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la



RECEIVED BY THE SECRETARY OF THE
U.S. DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
DENVER, COLORADO

[Handwritten signature]



investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5° de su Ley Orgánica.

- III.** Que conforme al artículo 6° fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V.** Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI.** Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

Declara "La UAN":

- I.** Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II.** Que de conformidad con el artículo 7° fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III.** El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de





[Handwritten signature]



Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV.** Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declaran "Las partes":

- I.** Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones en atención a los objetivos y fines, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión universitaria, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto la creación de una Red de Cooperación entre Cuerpos Académicos de "**Las partes**", en lo sucesivo CA's, en las líneas de investigación, intercambio académico y difusión de la cultura, que contribuya al desarrollo institucional y particularmente al fortalecimiento de Programas Educativos y de Investigación, estableciendo mecanismos de colaboración que favorezcan la calidad y la excelencia educativa.

Segunda. Finalidades.

"**Las partes**" están de acuerdo en realizar entre otras acciones las siguientes:

1. **Intercambio Académico:** Los CA's realizarán trabajos conjuntos orientados al desarrollo educativo de los estudiantes y del personal académico que los conforman, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de cursos de actualización, formación profesional, posgrado y otras actividades afines en campos de interés común, mediante el intercambio de profesores e investigadores. Asimismo, para efectuar estancias encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.
2. **Investigación:** Los CA's convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y estudiantes integrados





[Handwritten signature]



al desarrollo de los trabajos derivados del presente convenio, tendrán acceso a la información disponible en trabajos y bases de datos elaborados o estructuradas por cada una de "Las partes".

Los CA's apoyarán la realización de tesis de posgrado por parte de estudiantes y personal académico, en las áreas de formación educativa del personal académico que los integran. Asimismo, establecerán y llevarán a cabo los trabajos de investigación conjunta, compartiendo responsabilidades y reconocimiento de créditos.

3. **Difusión:** "Las partes" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión en las áreas objeto del convenio. Asimismo, colaborarán en la difusión de las acciones que realicen derivadas de este convenio llegando en su caso, a publicaciones conjuntas.
4. **Servicios Académicos Profesionales:** "Las partes" se comprometen en la medida de sus posibilidades a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural para efectos de la operación del presente instrumento, hasta el nivel que permita sus atribuciones.
5. **Sistemas de Información:** Se enriquecerán y consolidarán los programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos; información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de interés de "Las partes" o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen a la docencia y la investigación en las instituciones donde los CA's participan.

Tercera.- Modalidades concertadas entre CA's Participantes.

Para intercambios académicos entre CA's, "Las partes" se comprometen a concertar bajo las siguientes modalidades:

I. Movilidad Académica Estudiantil.

Los estudiantes de posgrado podrán realizar, estancias cortas, participar en proyectos de investigación y recibir asesoría de tesis.

II. Movilidad Académica Docente.

Con estancias de profesores - investigadores de los CA's se podrán fortalecer los estudios de posgrado, prácticas de laboratorio, investigaciones conjuntas, asesoría de tesis y tomar e impartir cursos.



UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
1953

1953



III. Intercambio de Material Didáctico y Bibliográfico.

Los integrantes de los CA´s, podrán intercambiar material didáctico y bibliográfico con base en sus propios intereses.

IV. Colaboración en Educación a Distancia.

Con base en la Red motivo del presente convenio, los CA´s podrán gestionar en sus respectivas instituciones parámetros de colaboración en materia de educación a distancia.

Cuarta.- Participantes dentro de la Modalidades Concertadas.

El número de participantes en las modalidades de movilidad académica estudiantil o movilidad académica docente, procurará ser equitativo entre CA´s de "Las partes" y estará sujeto a la capacidad de los mismos. El perfil de los candidatos, será determinado por las características del programa acordado. Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser alumno inscrito en un programa educativo donde participen los profesores integrantes del CA´s. Las estancias estarán sujetas a los requerimientos del programa en que se encuentra enmarcada.
2. El número de participantes deberá ser equitativo en lo posible y estará sujeto a las capacidades de atención por parte de los profesores integrantes de los CA´s.

Quinta.- Financiamiento.

Para el cumplimiento del presente convenio, los CA´s acuerdan que:

Las condiciones de financiamiento en cada caso, serán acordadas con base en la capacidad presupuestal de los programas educativos de posgrado donde participen los estudiantes y los profesores de los CA´s, así como de las posibilidades que se deriven de los proyectos de investigación que se gestionen a partir de convocatorias institucionales.

Sexta.- Duración de las Estancias.

La duración de las estancias estará sujeta a los programas específicos convenidos, pudiendo ser: corta (hasta por tres meses); mediana (de tres meses a un año); la estancia podrá ser prorrogada mediante acuerdo previo de "Las partes".





[Handwritten signature]



Séptima.- Coordinación General.

Para efecto de garantizar el cumplimiento del presente convenio, se instrumentarán los acuerdos específicos que normarán las acciones en cada caso, mismo que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes conceptos: objeto, tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costos, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias. Una vez aprobados los programas, se elaborarán los acuerdos específicos que, firmados por **"Las partes"** y por los coordinadores de los CA's de la Red, pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Para el seguimiento y evaluación de este convenio, **"Las partes"** acuerdan nombrar como responsables a los integrantes de los CA's, que se involucren directamente en las acciones concertadas.

Octava.- Integración del Grupo de Trabajo.

Dentro de los 45 cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la celebración del presente convenio, **"Las partes"** designarán al menos un representante por cada cuerpo académico, los cuales integrarán un grupo de trabajo, que será el responsable de respaldar los compromisos que se establezcan a nivel de Red, así como con otros CA's que en el futuro se integren a la misma.

Novena.- Atribuciones del Grupo de Trabajo.

Las atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula séptima, apoyándose en todos aquellos grupos de especialistas que consideren necesarios. Para el caso de acuerdos específicos de intercambio académico que esta Red establezca con otras Redes o CA's, deberán contener la autorización de **"Las partes"** y de los coordinadores de CA's que vayan a tener intervención en los mismos.
2. Presentar un informe escrito final o por etapas (cuando sea el caso) sobre cada convenio específico de colaboración en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio.



THE UNIVERSITY OF ALABAMA
LIBRARY

[Handwritten signature]



Décima.- Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban **"Las partes"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima primera.- Relación Laboral.

"Las partes" convienen en que las acciones que se derivan de este convenio, no interfieren o modifican la relación laboral de los profesores integrantes de los CA's, aún cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones donde participan. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte, como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

Décima segunda.- Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que **"Las partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima tercera.- Confidencialidad.

"Las partes" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por las Leyes de Transparencia que resulten aplicables.

Décima cuarta.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio será de 5 cinco años a partir de su firma; no obstante, cualquiera de **"Las partes"** podrá darlo por terminado en el momento en el que lo considere oportuno, mediante aviso por escrito con 60 sesenta días naturales de anticipación, en el entendido de que los programas o acciones que se encuentren en proceso de ejecución no serán afectados, debiéndose llevar a su término.





[Handwritten signature]



Décima quinta.- Jurisdicción

“Las partes” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación u observancia, ésta será resuelta de común acuerdo por “Las partes”.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “Las partes” de su contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en su lugar de residencia, en la fecha en que se indica.

Lugar: Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 05 MAR 2013

Lugar: Tepic, Nayarit.

Fecha: 25 ABR. 2013

Por la Universidad de Guadalajara

Por la Universidad Autónoma de Nayarit


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General Sustituto

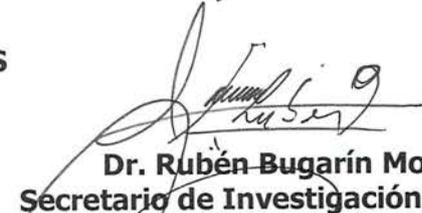

C.P. Juan López Salazar
Rector y representante legal


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General

TESTIGOS


Dr. Mario Alberto Orozco Abundis
Rector del Centro Universitario de Arte,
Arquitectura y Diseño


Dr. Rubén Bugarín Montoya
Secretario de Investigación y Posgrado


Dra. Jocelyne Suzanne P. Gacel
Coordinadora General de Cooperación e
Internacionalización


Lic. José Angel González Rodríguez
Director de la Unidad Académica de Turismo

041/13



MS

[Handwritten signature]